

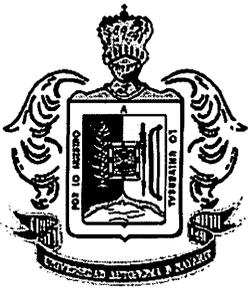
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MISMO QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.C. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ, Y DEL DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS, LIC. EDGAR RAYMUNDO GONZÁLEZ SANDOVAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. EMILIA CASTELLANOS GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "**INJUVE**", ASÍ COMO "**LAS PARTES**" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- Quiero*
- A)** QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- B)** QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 7º DE SU LEY ORGÁNICA, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR Y CUMPLIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON
- 6*
- A*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

- Guiliana*
- C) EL LICENCIADO OMAR WICAB GUTIÉRREZ MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; 45 Y 46 DE SU ESTATUTO DE GOBIERNO, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.
 - D) EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD, SE ENCUENTRA REGULADO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO; EL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
 - E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", BOULEVARD TEPIC-XALISCO, S/N, CÓDIGO POSTAL 63190, DE LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

II.- DECLARA EL "INJUVE":

- A) QUE CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2004, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL DECRETO N°. 8626, QUE CREO EL INSTITUTO NAYARITA
- A*
- X*

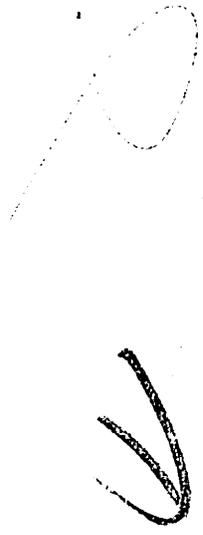
DECLARACION DE LA UNIVERSIDAD



DECLARACION DE LA UNIVERSIDAD... (mirrored text)

DECLARACION DE LA UNIVERSIDAD

DECLARACION DE LA UNIVERSIDAD... (mirrored text)



Vertical handwritten text on the right margin.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DE LA JUVENTUD, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD PROMOViendo EL GOCE PLENO EN SUS DERECHOS A LA EDUCACIÓN, EL TRABAJO, LA VIVIENDA, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN, LA CAPACITACIÓN SOCIAL Y EL BIENESTAR ECONÓMICO.

- B)** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EL "INJUVE" TENDRÁ COMO UNA DE SUS FUNCIONES CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN EN SU CASO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.
- C)** QUE CONFORME A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD, LA LIC. EMILIA CASTELLANOS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, TIENE LAS FACULTADES PARA SIGNAR ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.
- D)** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE OLIVO N°. 52, COLONIA SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL 63130, EN TEPIC, NAYARIT.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES ESTABLECER LAS BASES, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD" EN SUS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES, PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN EL "INJUVE".

Emilia C



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

SEGUNDA.- ALCANCES.

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A FOMENTAR Y ESTIMULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES LES COMPETAN.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA UNIVERSIDAD"** SE COMPROMETE A:

- A) PROMOVER ANTE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL **"INJUVE"**, DE ACUERDO A LOS PERFILES PROFESIONALES QUE ANTICIPADAMENTE ÉSTE SOLICITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS.
- B) CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS HECHOS EN CUANTO AL NÚMERO Y PERFILES DE LOS ALUMNOS QUE HABRÁN DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL **"INJUVE"**, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES Y SIN MENOSCABO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EXISTEN EN **"LA UNIVERSIDAD"**.
- C) TRAMITAR ANTE EL **"INJUVE"** LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- D) SUPERVISAR LA ADECUADA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES APLICA **"LA UNIVERSIDAD"**.

Quintana

[Handwritten signature]
[Handwritten number 6]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



- E) HACER CUMPLIR EL DERECHO QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES PARA QUE SEAN ASIGNADOS AL "INJUVE", A REALIZAR ACTIVIDADES ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON SU PERFIL PROFESIONAL.
- F) VIGILAR QUE LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS AL "INJUVE" PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR ESTE.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "INJUVE"

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EL "INJUVE" SE COMPROMETE A:

- A) ELABORAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL NÚMERO Y LOS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES, DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE "INJUVE" PUEDA ABSORBER.

- B) ENVIAR A "LA UNIVERSIDAD" DURANTE LOS MESES DE JULIO Y ENERO DE CADA AÑO, PREFERENTEMENTE, UN PROGRAMA CON EL NÚMERO DE ESPACIOS QUE HABRÁN DE CUBRIRSE CON PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES QUE PARA TALES EFECTOS HAYA DISPUESTO EL "INJUVE" A TRAVÉS DE SU ÁREA DE SERVICIO SOCIAL.

- C) RESPETAR LOS PERIODOS DE ASIGNACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE ESTABLEZCA "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE PRORROGUE LA ESTANCIA DEL (OS) PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SEAN ASIGNADOS EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE AGOTAR LOS PROGRAMAS QUE SE LES HAYAN ENCOMENDADO, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO ESTIMEN CONVENIENTE "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- D) PROPORCIONAR A "LA UNIVERSIDAD" EN TIEMPO Y FORMA LOS PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO EN LOS CUALES PUEDAN

Justicia e

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

TRATADO DE AMISTAD Y COMERCIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE SUECIA

ARTICULO PRIMERO. Los Españoles que se hallaren en el Reino de Suecia gozaran de los mismos privilegios, libertades, franquicias, y derechos que los Suecos gozaron en el Reino de España.

ARTICULO SEGUNDO. Los Suecos que se hallaren en el Reino de España gozaran de los mismos privilegios, libertades, franquicias, y derechos que los Españoles gozaron en el Reino de Suecia.

ARTICULO TERCERO. Los Españoles que se hallaren en el Reino de Suecia gozaran de los mismos privilegios, libertades, franquicias, y derechos que los Suecos gozaron en el Reino de España.

ARTICULO CUARTO. Los Suecos que se hallaren en el Reino de España gozaran de los mismos privilegios, libertades, franquicias, y derechos que los Españoles gozaron en el Reino de Suecia.

ARTICULO QUINTO. Los Españoles que se hallaren en el Reino de Suecia gozaran de los mismos privilegios, libertades, franquicias, y derechos que los Suecos gozaron en el Reino de España.

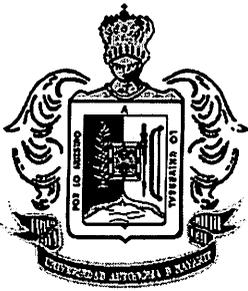
ARTICULO SEXTO. Los Suecos que se hallaren en el Reino de España gozaran de los mismos privilegios, libertades, franquicias, y derechos que los Españoles gozaron en el Reino de Suecia.

ARTICULO SEPTIMO. Los Españoles que se hallaren en el Reino de Suecia gozaran de los mismos privilegios, libertades, franquicias, y derechos que los Suecos gozaron en el Reino de España.

ARTICULO OCTAVO. Los Suecos que se hallaren en el Reino de España gozaran de los mismos privilegios, libertades, franquicias, y derechos que los Españoles gozaron en el Reino de Suecia.



Vertical handwritten text on the right margin, possibly a signature or date.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

PARTICIPAR LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- E) PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES LOS EQUIPOS, MATERIALES Y ESPACIOS FÍSICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- F) GESTIONAR UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ANTE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL **"INJUVE"**, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CONVENGAN, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE HAYA VERIFICADO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN **"LA UNIVERSIDAD"**.
- G) EL **"INJUVE"** PROCURARÁ UNA BECA MENSUAL A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- A) PROMOVER PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN TODAS AQUELLAS ÁREAS EN QUE LOS ESTUDIANTES PUDIERAN PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS QUE HAYAN ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS ESPACIOS ABIERTOS PARA TALES EFECTOS POR EL **"INJUVE"**.
- B) DAR SEGUIMIENTO CONJUNTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ENCOMIENDEN A LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS A PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Quinta

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUAYMAS



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE GUAYMAS

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE GUAYMAS

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE GUAYMAS, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONVOCAN A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE GUAYMAS

EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE GUAYMAS, SE ENFOCA EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE GUAYMAS, SE ENFOCA EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE GUAYMAS, SE ENFOCA EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or '9'

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '8'

Vertical handwritten text on the right margin

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

- C) PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, CONFERENCIAS Y CURSOS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE "**LA UNIVERSIDAD**", PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL "**INJUVE**".

SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LAS ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y DEBIDA COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN:

POR EL "**INJUVE**": LA LIC. EMILIA CASTELLANOS GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL.

POR "**LA UNIVERSIDAD**": LIC. EDGAR RAYMUNDO GONZÁLEZ SANDOVAL, DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

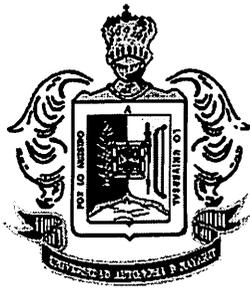
"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERÁ MANEJADA CON CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO SU NORMATIVIDAD INTERNA.

DE IGUAL FORMA "**LA UNIVERSIDAD**" Y EL "**INJUVE**" DEBERÁN REQUERIR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SE COMPROMETAN A MANTENER LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD DE LOS ASUNTOS Y LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE INTERVENGAN. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A LA QUE SE HAGAN ACREEDORES EN CASO DE CONTRAVENIR LO ESPECIFICADO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO NO SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON ELLAS, DEBIDO A QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS

Emilia



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

PROFESIONALES, NO SE CREARÁN DERECHOS NI OBLIGACIONES LABORALES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS "**LAS PARTES**" COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DESLINDÁNDOLAS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE LES PUDIERA FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA.

NOVENA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE SU FIRMA, EN EL ENTENDIDO DE QUE AMBAS PARTES PUEDEN PROPONER ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGARLO O RESCINDIRLO DE COMÚN ACUERDO, HECHO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO PARA SU VALIDEZ.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

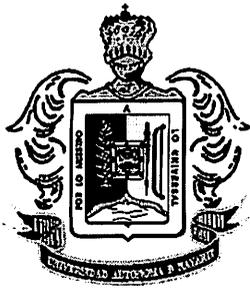
QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "**LAS PARTES**" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR AMBAS PARTES.

Quilida e

6



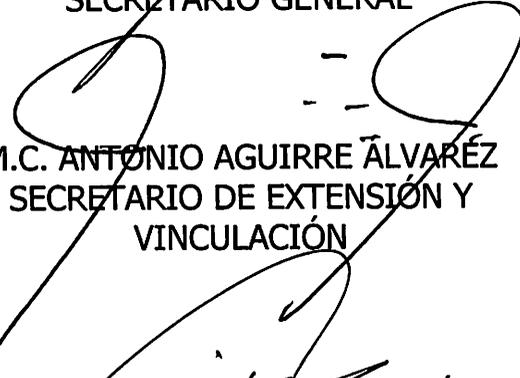
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

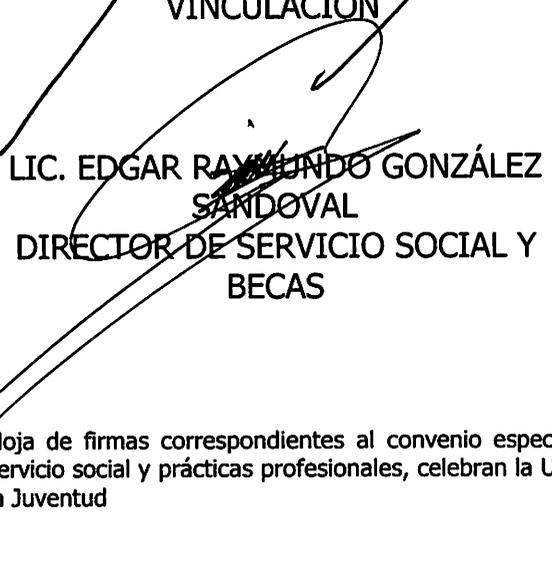
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008.

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL


M.C. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN


LIC. EDGAR RAYMUNDO GONZÁLEZ
SANDOVAL
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
BECAS

POR EL "INJUVE"


LIC. EMILIA CASTELLANOS
GONZÁLEZ *Gutiérrez*
DIRECTORA GENERAL

Hoja de firmas correspondientes al convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y prácticas profesionales, celebran la Universidad Autónoma de Nayarit y el Instituto Nayarita de la Juventud

AD